



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

**Auto No. 183**

**Radicación:** 41-001-31-20-001-2018-00095-00  
**Afectado:** GEOFREY WALTER MARIN HERNANDEZ (propietario  
vehículo)  
JOSE AYALA JURADO (Poseedor)  
NESTOR PEDRAZA ARROYO (Propietario tráiler)  
**Asunto:** Auto Admite Demanda.

Neiva – Huila, veintitrés (23) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

Conforme a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con los artículos 8 y 9 de la Ley 1849 de 2017, que modificó los artículos 33, 35 de la Ley 1708 de 2014, el artículo 39 de la Ley 1708 de 2014 y los Acuerdos PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015, artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado es competente para conocer de esta demanda.

De acuerdo a la demanda de extinción de dominio, presentado por la Fiscalía Cincuenta y Nueve (59) Delegada Adscrita a la Dirección de Fiscalías Especializadas para la Extinción del Derecho de Dominio (DFNEXT), luego de subsanadas las irregularices advertidas en auto del 2 de agosto de 2018<sup>1</sup>, presentó demanda de extinción del derecho de dominio, el 16 de agosto de 2018<sup>2</sup>, respecto de los siguientes bienes:

---

<sup>1</sup> Folio0 4 a 7 cuaderno original No. 3 etapa de juicio

<sup>2</sup> Folio 234 al 2495 del cuaderno original Fiscalía .

Radicación: 41-001-31-20-001-2018-00095-00  
Afectado: GEOFFREY WALTER MARIN HERNANDEZ  
NESTOR PEDRAZA ARROYO  
JOSE AYALA JURADO  
Asunto: Auto inadmite Demanda.

- 
- Vehículo de placa SRO 498, clase tracto camión, servicio público, marca Kenworth, línea T800, color verde, carrocería SRS, motor No. 79553313, chasis 3WKDD40X0DF713130, servicio público, modelo 2013 de propiedad de GEOFFREY WALTER MARTIN HERNANDEZ, según certificado de tradición expedido por la Secretaria de Tránsito y Transporte de Facatativá<sup>3</sup> y el señor JOSE AYALA JURADO, en calidad de poseedor.
  - El semirremolque, de placa S46591, con referencia TTTSEMS2TQ01, VIN 9F9TN02W8F0096319, carrocería tanque, .marca talleres trailers Tulua Ltda, de propiedad de NESTOR PEDRAZA ARROYO, según certificado de libertad y tradición expedido por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Funza<sup>4</sup>.

Encuentra el Despacho que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 1849 de 2017, que modificó el artículo 132 de la Ley 1708 de 2014.

En consecuencia este juzgado,

### **RESUELVE:**

1. Admitir la demanda de extinción del derecho de dominio, respecto de los siguientes bienes:
  - Vehículo de placa SRO 498, clase tracto camión, servicio público, marca Kenworth, línea T800, color verde, carrocería SRS, motor No. 79553313, chasis 3WKDD40X0DF713130, servicio público, modelo 2013 de propiedad de GEOFFREY WALTER MARTIN HERNANDEZ, según certificado de tradición expedido por la Secretaria de Tránsito y

---

<sup>3</sup> Folio 183 cuaderno original No. 1 de la Fiscalía

<sup>4</sup> Folio 167 cuaderno original No. 1 de la Fiscalía

Transporte de Facatativá<sup>5</sup> y el señor JOSE AYALA JURADO, en calidad de poseedor.

- El semirremolque, de placa S46591, con referencia TTTSEMS2TQ01, VIN 9F9TN02W8F0096319, carrocería tanque, .marca talleres trailers Tulua Ltda, de propiedad de NESTOR PEDRAZA ARROYO, según certificado de libertad y tradición expedido por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Funza<sup>6</sup>.
2. Notificar esta decisión a GEOFFREY WALTER MARTIN HERNANDEZ, como propietario del vehículo de placa SRO-498, al señor JOSE AYALA JURADO, en calidad de poseedor y al señor NESTOR PEDRAZA ARROYO, en calidad de propietario del semirremolque de placa S46591, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme lo previsto en los artículos 12, 13 y 41 de la Ley 1849 de 2017, la cual modificó los artículos 52 a 58 y 138 de la Ley 1708 de 2014.
  3. Comunicar el presente trámite a la Fiscalía Cincuenta y Nueve (59) Delegada Adscrita a la Dirección de Fiscalías Especializadas para la Extinción del Derecho de Dominio (DFNEXT), y a la Sociedad de Activos Especiales - SAE S.A.S., por ser la entidad que tiene a su disposición los bienes objeto de extinción de dominio, conforme a las medidas cautelares decretadas y practicadas en la fase inicial de esta actuación<sup>7</sup>.
  4. Oficiar a la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Facatativá – Cundinamarca, para que expida con destino a este Juzgado, certificado de libertad y tradición e historial del vehículo de placa SRO-498, marca

---

<sup>5</sup> Folio 183 cuaderno original No. 1 de la Fiscalía

<sup>6</sup> Folio 167 cuaderno original No. 1 de la Fiscalía

<sup>7</sup> Folios 1 al 21 del Cuaderno Original de medidas cautelares

Radicación: 41-001-31-20-001-2018-00095-00  
Afectado: GEOFFREY WALTER MARIN HERNANDEZ  
NESTOR PEDRAZA ARROYO  
JOSE AYALA JURADO  
Asunto: Auto inadmite Demanda.

---


Kenworth, de propiedad de GEOFFREY WALTER MARTIN HERNANDEZ.

5. Oficiar a la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Funza – Cundinamarca, para que expida con destino a este Juzgado, certificado de libertad y tradición e historial del semirremolque, de placa S46591, con referencia TTTSEMS2TQ01, de propiedad de NESTOR PEDRAZA ARROYO
6. Se advierte a los sujetos procesales e intervinientes que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por **estado**, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 13 y 14 de la ley 1849 de 2017, la cual modificó los artículos 53 -inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2014.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

La Juez,

**ORIGINAL FIRMADO  
EVEDITH MANRIQUE ARANDA**

 <b>JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO</b>
Neiva, Huila _____
La providencia anterior se notifica por
Estado No. _____ fijado a las 7:00 A.M.
Secretaria _____